

Núm. 147

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 17 de junio de 2010

Sec. III. Pág. 52000

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

9623 Orden ARM/1604/2010, de 4 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su comercialización en fresco, campaña 2010/2011.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de limones para su comercialización en fresco, formulada por la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, AlLIMPO, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de limones para su comercialización en fresco que regirá durante la campaña 2010/2011, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 2010.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

cve: BOE-A-2010-9623



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 147 Jueves 17 de junio de 2010

Comprador

Sec. III. Pág. 52001

#### **ANEXO**

	a <sub>_</sub>	de	c	de 200_	N	°. CONT	TRATO:	
			INTE	RVINIENTES				
endedor: D.					, con D.N.	I	mayor de e	dad
n domicilio	en						, en representació	n de
			, con C.I	l.F			domiciliad	la e
							, en adelante vend	dedo
mprador: D	)				, con D.N.	I	mayor de e	edac
n domicilio	en						, en representació	n de
, con C.I.F							domiciliad	la e
							_, en adelante comp	rado
	oor Orden APA El vended			_	sco que regii	rá duran	mologado de compra ite la campaña 2010 siguiente/s varied	)/20
	El vended	or es pr	opietario d _, con destir	de los LIM no al mercado	sco que regii 10NES de/	duran la/s uado en	siguiente/s varied las siguientes fincas	)/20 <sup>-</sup>
. Objeto	El vended	or es pr	opietario d	_ de los LIM	sco que regi MONES de/ o en fresco sit	rá duran la/s	siguiente/s varied	)/20 <sup>-</sup>
. Objeto Variedad	Situación  de compraven  "A KILOS", ri	Termino ta es: (marca	opietario d _, con destir  Paraje  ar con una cr  prológicos po	de los LIM no al mercado  Polígono  ruz):  or cuenta del v	MONES de/o en fresco sit	la/s uado en Has.	siguiente/s varied las siguientes fincas	)/20 dad/
. Objeto Variedad	Situación  de compraven  "A KILOS", ri	Termino ta es: (marca	opietario d _, con destir  Paraje  ar con una cr  prológicos po	de los LIM no al mercado Polígono ruz):	MONES de/o en fresco sit	la/s uado en Has.	siguiente/s varied las siguientes fincas	)/20 <sup>-</sup>
Variedad  . Modalidad	Situación  de compraven  "A KILOS", ri	or es pr Termino  ta es: (marca esgos meteo	opietario d _, con destir  Paraje  ar con una cr  prológicos poneteorológicos	de los LIM no al mercado  Polígono  ruz):  or cuenta del vos por cuenta	MONES de/o en fresco sit  Parcela  /endedor del comprado	la/s uado en Has.	siguiente/s varied las siguientes fincas	)/20 dad/

cve: BOE-A-2010-9623



Núm. 147

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 17 de junio de 2010

Sec. III. Pág. 52002

Modalidad "A KILOS"			Modalidad "POR TANTO"
Recolección		Recol	ección
l Cortes I Inicio I Terminación I -	De nm m		
			zación:
Se aplicará un descuento del%. s totalidad de los kilos recolectados.  Se descuentan un total de KILOS, sobre el total de los kil recolectados.  Se descontarán los limones con los s defectos: rodrejo viejo, caracol, piojo, y malformaciones, defectos de piel y (especificar)	ilos siguien , rozac	Agros sinies una contra import	endedor tiene asegurada la cosecha con eguro, nº póliza En caso de tro, el vendedor indemnizará al comprador con cantidad igual a la percibida en virtud de este ato, y que en todo caso no podrá superar al te de la indemnización recibida de Agroseguro.
5°. Precio €/kilo. Más correspondiente	el I.	.A. 5. Pre	cio€. Más el I.V.A. correspondiente
6°. Forma de pago Entrega a cuenta de Se emitirá factura con fecha del último día correspondiente a la fecha de terminación corte. El pago se realizará a los o emisión de la factura.	a del n de d	nes nda	ma de pago
7°. Otros acuerdos:			

- 8°. Tratamientos fitosanitarios y abonados.- El vendedor declara que ha realizado el cultivo de los limones cumpliendo la legislación vigente y se obliga a entregar una copia del cuaderno de campo al comprador antes del inicio de la recolección.
- 9°. Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.- El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional AILIMPO, formada paritariamente, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de cero €/Tm. de limón contratado en la modalidad "por kilos" (o de 0% del importe en € de la compraventa en el caso de la modalidad "por tanto"), haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación, según acuerdo adoptado por la mencionada Comisión.
- 10°. Arbitraje.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse a un arbitraje de equidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a propuesta de Ailimpo.

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

_ COMPRADOR

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X